



ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2012-MPL

Pueblo Libre, 11 de Diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 26 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 044-2012-MPL/CPL-CPAFP de fecha 6 de diciembre de 2012, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Documento Simple N° 8450-2012 de fecha 7 de noviembre de 2012, la señora Milagros Porras Goin, señala que a fin de contribuir con la labor de la Municipalidad de Pueblo Libre, realiza la donación de un (01) televisor 19" Led Miray – LEDM – 1905 N° de serie OLD106447A0172 y un (01) horno microondas Whirlpool – 20 lt. N° de serie W61100066663, cuyo costo asciende a la suma de S/.690.00 (seis cientos noventa y 00/100 nuevos soles), para ser sorteados en el Evento VPP;

Que, mediante Memorando N° 1658-2012-MPL-SG de fecha 7 de noviembre de 2012, la Secretaría General remite los actuados a la Subgerencia de Logística, para que emita el informe correspondiente de conformidad a la Directiva sobre Donaciones vigente;

Que, mediante Informe N° 433-2012-MPL-GAF-SGL de fecha 15 de noviembre de 2012, la Subgerencia de Logística remite a la Secretaría General el Informe N° 255-2012-MPL-GAF-SGL/CP de fecha 9 de noviembre de 2012, mediante el cual se informa que los bienes donados por la señora Milagros Porras Goin son un (01) televisor Led según Factura N° 051 – 0698477 valorizado en S/.399.00 (trescientos noventa y nueve 00/100 nuevos soles) y un (01) horno microondas, según Declaración Jurada de la donante, valorizado en S/.290.00 (doscientos noventa 00/100 nuevos soles); asimismo, que los citados bienes (electrodomésticos) ingresados tienen la condición de bienes en tránsito ya que serán sorteados en el Evento VPP, entre los vecinos puntuales en el pago de sus tributos municipales a realizarse el 17 de noviembre del 2012; solicitando derivar los actuados para continuar con el trámite correspondiente de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 1751-2012-MPL-SG de fecha 20 de noviembre de 2012, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento e informe legal que corresponda;

Que, mediante Informe N° 161-2012-MPL/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 1621° del Código Civil define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Asimismo, mediante Resolución N° 021-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes





ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2012-MPL

Pueblo Libre, 11 de Diciembre de 2012

Nacionales, se aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN que regula los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, estableciendo en su ítem 1.4.5 de sus Disposiciones Generales, que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2011-MPL-GM de fecha 29 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 002-2011-MPL-GPP "Normas y Procedimientos de Donaciones en la Municipalidad de Pueblo Libre", estableciendo los requisitos y procedimientos a seguir para la aceptación de donaciones a favor de esta Comuna, exigiéndose entre los requisitos documentación necesaria que acredite que la propiedad del bien le pertenece a quien efectúa la donación;

Que, en el informe antes citado se señala que existen entre otros la Declaración Jurada suscrita por la donante declarando que el horno microondas marca Whirlpool es de su propiedad, siendo necesario precisar que conforme lo establece el artículo 41° numeral 41.1.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, es una expresión escrita del administrado, mediante la cual afirma su situación o estado favorable en relación con los requisitos que solicita la entidad, en reemplazo de certificaciones oficiales sobre las condiciones especiales del propio administrado; en el presente caso, la declaración jurada presentada por la donante reemplaza el requisito exigido en el literal b) del artículo 3° de la Directiva sobre Normas y Procedimientos de Donaciones en este Municipio, en lo referido a documentación (comprobante de pago) que acredite que el bien donado es de su propiedad; por lo que de conformidad con el artículo 42° de la acotada Ley, referente a la presunción de veracidad, la declaración jurada presentada por la señora Milagros Porras Goin, se presume verificado por quien hace uso de ello y de contenido veraz para tal fin, salvo prueba en contrario que acarree responsabilidad penal contra la donante por declaración falsa, conforme lo tipifica el Código Penal en su artículo 428°;

Que, asimismo se indica que los bienes donados a favor de este Municipio, tan sólo tuvieron carácter de transitorios y nunca ingresaron al magesí de la Municipalidad, toda vez que la voluntad de la donante fue que los bienes sean entregados a los terceros que resulten ganadores en el sorteo realizado en el Gran Evento VPP, siendo que de esta manera al no haber sido instituidos a nuestro favor, la Municipalidad tan sólo tuvo la condición de depositario y custodio de los bienes hasta su entrega a las personas ganadoras en el sorteo; en tal sentido ante el cumplimiento de las Disposiciones de la Directiva N° 002-2011-MPL-GPP, no se encuentra impedimento legal para aceptar la donación efectuada y se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo, aprobar la aceptación en vía de regularización de la donación efectuada, conforme lo previsto en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR Y AGRADECER, en vía de regularización, la donación efectuada por la señora Milagros Porras Goin, consistente en un (01) televisor Led marca Miray – LEDM-1905 y un (01) horno microondas marca Whirlpool, cuyo valor total asciende a la suma de S/.689.00 (seiscientos ochentainueve y 00/100 nuevos soles), sorteados en el Evento VPP, realizado el pasado 17 de noviembre de 2012, organizado por la Municipalidad de Pueblo Libre.





ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2012-MPL

Pueblo Libre, 11 de Diciembre de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística y a la Gerencia de Calidad de Servicios, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General

